

ENMIENDA n° 1

San Salvador, 29 de octubre de 2024.

El Ministerio de Salud, a través del Área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión del Programa – PRIDES II, informa a todas las personas (naturales y jurídicas) a las que se les remitió y obtuvieron el Documento de Solicitud de Ofertas mediante Licitación Pública Nacional n.° **PRIDESII-673-LPN-O-MINSAL**, denominada **READECUACIÓN DEL ÁREA “CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y EQUIPOS” DEL HOSPITAL ZACAMIL**, que de acuerdo a lo que establece la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), numeral 11. Enmiendas al Documento de Licitación, se ha realizado modificación al Documento de Solicitud de Oferta, como se detalla a continuación:

n°	COMO DICE	COMO DEBE DECIR
1	<p>Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato.</p> <p>CEC 48. Retenciones. 48.1 La proporción que se retendrá de los de pagos es: 5%.</p> <p>48.3 No adicionada</p>	<p>Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato.</p> <p>CEC 48. Retenciones. 48.1 La proporción que se retendrá de los de pagos es: 5%.</p> <p>Se adiciona. 48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria “a la vista”.</p> <p>Garantía por Responsabilidad por defectos/Garantía de Buena Obra.</p> <p>El Contratista garantizará la obra ejecutada, para lo cual entregará una garantía o fianza por el dos punto cinco (2.5%) del valor total del contrato y deberá presentarse en la ACP/UGP dentro de los quince (15) días posteriores de la fecha en que la obra haya sido recibida a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción final que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de doce (12) meses contados a partir de la recepción final de la obra.</p> <p>La garantía o fianza deberá ser extendida a favor del Ministerio de Salud, emitida por una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.</p>
2	<p>Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato.</p> <p>CEC 51.1</p> <p>Garantía por pago de Anticipo</p> <p>El pago de anticipo a solicitud del contratista será de hasta el treinta (30%) del Precio del Contrato y se pagará al Contratista después de presentada la garantía de anticipo por el 100% de éste. Véase la Sección X, Formularios de Contrato.</p> <p>La Garantía o fianza de anticipo deberá ser válida a partir de la distribución del contrato durante el plazo de 1 año o hasta la deducción total del mismo. La garantía deberá ser extendida a favor del Ministerio de Salud, emitida por entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Se entregará a más tardar 21 días después de la distribución del contrato.</p>	<p>Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato.</p> <p>CEC 51.1</p> <p>Garantía por pago de Anticipo</p> <p>El pago de anticipo a solicitud del contratista será de hasta el treinta (30%) del Precio del Contrato y se pagará al Contratista después de presentada la garantía de anticipo por el 100% de éste. Véase la Sección X, Formularios de Contrato.</p> <p>La Garantía o fianza de anticipo deberá ser válida a partir de la distribución del contrato durante el plazo de 1 año o hasta la deducción total del mismo. La garantía deberá ser extendida a favor del Ministerio de Salud, emitida por entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Se entregará a más tardar 21 días después de la distribución del contrato.</p>

n°	COMO DICE	COMO DEBE DECIR
	<p>El anticipo será amortizado en cada estimación presentada a cobro, conforme al porcentaje otorgado en calidad de anticipo.</p> <p>Para dicho pago deberá presentar anexo a la factura: el plan de utilización del anticipo, documento que deberá ser firmado por el Supervisor y el encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato.</p> <p>Así también, deberá presentar original de la nota de aprobación de la garantía que estipula el contrato, la cual es extendida por la ACP/UGP de este Ministerio.</p> <p>El MINSAL se reserva el derecho de verificar si dicho anticipo ha sido utilizado conforme el plan de utilización del anticipo. De comprobarse la mala utilización del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.</p> <p>Garantía de Buena Obra.</p> <p>El Contratista garantizará la obra ejecutada, para lo cual entregará una garantía o fianza por el diez (10%) del valor total del contrato y deberá presentarse en la ACP/UGP dentro de los quince (15) días posteriores de la fecha en que la obra haya sido recibida a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción final que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la recepción de obra.</p> <p>La garantía o fianza deberá ser extendida a favor del Ministerio de Salud, emitida por una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.</p>	<p>El anticipo será amortizado en cada estimación presentada a cobro, conforme al porcentaje otorgado en calidad de anticipo.</p> <p>Para dicho pago deberá presentar anexo a la factura: el plan de utilización del anticipo, documento que deberá ser firmado por el Supervisor y el encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato.</p> <p>Así también, deberá presentar original de la nota de aprobación de la garantía que estipula el contrato, la cual es extendida por la ACP/UGP de este Ministerio.</p> <p>El MINSAL se reserva el derecho de verificar si dicho anticipo ha sido utilizado conforme el plan de utilización del anticipo. De comprobarse la mala utilización del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.</p> <p>Se elimina el párrafo relativo a la GARANTÍA DE BUENA OBRA.</p>

Esta Enmienda formará parte integral del Documento de Solicitud de Oferta, el resto del contenido se mantiene inalterado.


Dra. Patricia Figueroa de Quinteros

Coordinadora de la Unidad de Gestión del Programa – PRIDES II.

